



PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA No. 2024-00009
DEMANDANTE: EDUARDO ARDILA BOHADA
DEMANDADO: EDGAR SANTAMARIA LEGUIZAMON

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer demanda ejecutiva hipotecaria allegada al correo el 17 de enero de 2024. Lebrija, febrero 12 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

No se allegó el certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado tal y como lo indica el numeral primero del artículo 468 del C.G.P.

El valor de las pretensiones en letras no coincide con el indicado en números.

Por lo tanto, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

SC5780-4-20

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444bf6fef69cb3146d94d291d95e28eec6655ad753cc7a5abfa86edc35b9be3f**

Documento generado en 26/02/2024 01:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>